

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo de pobreza

Radicado: No. 630014003009 2021 00450 00

Interlocutorio: 1000

Una vez estudiada la presente solicitud vislumbra el Juzgado que la misma está acorde con lo preceptuado por el artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se procede a designar como procurador judicial en el presente amparo de Pobreza, al abogado en ejercicio, Martín Alirio Galindo Alviz, localizado en la Calle 22 No. 15-53, Edificio Aida, oficina 101 de Armenia Q., como Apoderado Judicial de la señora Libia Herrera Vega, identificada con la C. C. No. 24.488.272, para que la represente en el proceso de jurisdicción voluntaria para efectos de corrección de fecha de nacimiento en el registro civil de nacimiento.

Notifíquesele al Abogado designado su nombramiento, y adviértasele que dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo (Artículo 154 del Código General del Proceso).

Líbrese y envíese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de esta ciudad, el respectivo oficio al apoderado designado.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 177
Fecha de notificación por estado 19/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d9ae6989f3d4540927e657c12785ba776105dc8e90eb835f2b2d2a4b1cbb4f**
Documento generado en 15/10/2021 12:52:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>